



Vº Bº	
Abogado Redactor	



DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, CUOTA RESIDUAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RES. EX. N° 290/2019

VALDIVIA, 13 de mayo de 2019.

VISTO:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 4 de fecha 13 de mayo de 2019; la Resolución Exenta N° 4654 que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Ordinario N° 10767 que dispuso el cierre de actividad del recurso Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos, de fecha 26 de abril de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1770 que modifica la Resolución Exenta n° 4654 de 2018 y que estableció un aumento de la cuota residual, de fecha 10 de mayo de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, por razones de buen servicio se hace conveniente dictar la presente resolución.

Que, la Resolución Exenta N° 4654 de fecha 28 de diciembre de 2018 citada en Vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por las naves partícipes de la cuota residual, en el área marítima de la Región de Los Ríos en el año 2019, mientras que el Ordinario N° 10767 de fecha 26 de abril 2019 citada en Vistos, dispuso el cierre de actividad sobre la cuota residual antes señalada, en el año 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1770 de fecha 10 de mayo de 2019 citada en Vistos, se estableció un aumento de la cuota residual de lo cual ha resultado un remante de



97,09 toneladas de Anchoveta y Sardina Común en su conjunto para ser extraído en el presente año.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 04 de fecha 13 de mayo de 2019, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Ordinario N° 10767.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota bolsón asignada de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el periodo año 2019.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Ordinario N°10767 a partir de las 18:00 horas del 13 de mayo de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto Valdivia y Corral
- Flota artesanal partícipe de la Cuota residual
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo